



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00845 00
ASUNTO	NO DA TRÁMITE

Considerando que el abogado ROSEMBER HIDALGO DIAZ presenta memorial por medio del cual manifiesta un desistimiento de las pretensiones de la demanda por acuerdo entre las partes, se tiene que este Despacho no dará trámite al mismo, ya que, el mencionado profesional del derecho no cuenta con poder alguno por parte del demandante ÁLVARO ROBLEDO JARAMILLO, por lo cual, no cuenta con facultades para presentar un desistimiento, y no se cumplen las condiciones contempladas en el artículo 77 del Código General del Proceso. Lo anterior respecto a la demanda que ocupa al despacho promovida por el señor ROBLEDO JARAMILLO.

Adicionalmente, manifiesta que la señora NINA ADRIANA VANESA DELGADO GÓMEZ desiste de la demanda de reconvención, cuando esa demanda no fue admitida y el abogado HIDALGO DIAZ tampoco funge como apoderado judicial de la demandada, y el poder que fue allegado el 05 de abril de 2022 con la contestación de la demanda de reconvención no cumple los requisitos estipulados en el artículo 74 del Código General del Proceso; ya que, el asunto no se encuentra determinado y claramente identificado.

En firme la presente decisión se proseguirá con el trámite normal del proceso.

Se requiere al demandante ALVARO ROBLEDO JARAMILLO para que designe apoderado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 208 fijado el 07 de diciembre de 2022 a las 7:30 a.m.

Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **353de169b8109b650d8a6727c68a41e3db310346ddb3cb75ab584316bc810b19**

Documento generado en 06/12/2022 04:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>